

RESOLUCIÓN No. 04349

"Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que atendiendo a lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: *"Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto"*. De la misma forma, señala que dichas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad de Servicios Públicos.

Que el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 8, modificado mediante el Decreto 175 de 2009 en su artículo 1 señaló las funciones del Despacho del Secretario Distrital de Ambiente, cuyo literal g reza: *"Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que*

RESOLUCIÓN No. 04349

haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinente”.

Que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que aunado a lo anterior, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, o es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 3625 del 15 de diciembre de 2017, por medio de la cual se estableció la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2018.

Que teniendo en cuenta la inflación proyectada por el Banco de la República para el mes de diciembre de 2018 de 5%, y las diferentes variables macroeconómicas de la nación se determinó un incremento del 5% para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2019.

Que igualmente, la jurisprudencia sobre la materia ha fijado criterios necesarios para determinar el equilibrio en los honorarios: (i) El trabajo efectivamente desplegado por el profesional (ii) El prestigio del mismo, (iii) la complejidad del asunto, (iv) el monto o la cuantía, (v) elementos que también se consideran en la presente resolución para establecer excepciones.

Que en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN No. 04349
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer la siguiente escala de honorarios de acuerdo a la clasificación del perfil para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2019:

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2019
CATEGORIA UNO – NO BACHILLER	<u>Nivel Único</u>	\$ 1.398.000
	Estudio: Ninguno	
	Experiencia Un (1) año de experiencia relacionada.	
CATEGORÍA DOS BACHILLER	<u>Nivel A</u>	\$ 1.472.000
	Estudio Título de Bachiller	
	Experiencia. Sin experiencia.	
	<u>Nivel B</u>	\$ 1.533.000
	Estudio: Título de Bachiller	
	Experiencia Un (1) año de experiencia relacionada.	
CATEGORÍA TRES TÉCNICO O TECNOLOGO o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.	<u>Nivel C</u>	\$ 1.873.000
	Estudio Título de Bachiller	
	Experiencia Dos (2) años de experiencia relacionada.	
	<u>Nivel A</u>	\$ 2.019.000
Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.		
Experiencia: Sin experiencia.		
CATEGORÍA TRES TÉCNICO O TECNOLOGO o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.	<u>Nivel B</u>	\$ 2.384.000
	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.	
	Experiencia Un (1) año de experiencia relacionada.	
CATEGORÍA TRES TÉCNICO O TECNOLOGO o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.	<u>Nivel C</u>	\$ 2.476.000
	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.	
	Experiencia. Dos (2) años de experiencia relacionada.	
	<u>Nivel D</u>	\$ 2.566.000
Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.		
Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada.		



RESOLUCIÓN No. 04349

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2019
CATEGORÍA CUATRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Nivel Único	\$ 2.785.000
	Estudio. Título profesional Experiencia: sin experiencia	
CATEGORÍA CINCO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA RELACIONADA Y SIN ESPECIALIZACION	Nivel A	\$ 3.004.000
	Estudio: Título profesional.	
	Experiencia. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	\$ 3.259.000
	Nivel B	
	Estudio: Título profesional.	\$ 3.637.000
	Experiencia: un (1) año de experiencia profesional relacionada.	
	Nivel C	\$ 4.099.000
	Estudio Título profesional.	
	Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 4.719.000
	Nivel D	
	Estudio: Título profesional.	\$ 5.340.000
	Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	
	Nivel E	\$ 5.959.000
	Estudio: Título profesional universitario.	
	Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 6.270.000
	Nivel F	
Estudio: Título profesional universitario.		
Experiencia Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada		
Nivel G		
Estudio: Título profesional universitario.		
Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.		
Nivel H		
Estudio: Tirulo profesional universitario.		

RESOLUCIÓN No. 04349

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2019
	Experiencia: Más de Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	
CATEGORÍA SEIS PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA RELACIONADA	Nivel A	\$ 6.580.000
	Estudio Título profesional universitario con Especialización. Experiencia Mínima de Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada,	
	Nivel B	\$ 7.055.000
	Estudio. Título profesional universitario con Especialización. Experiencia: Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada	
	Nivel C	\$ 7.664.000
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización. Experiencia Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	
	Nivel D	\$ 8.272.000
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización Experiencia. Siete (7) años de experiencia profesional relacionada	
	Nivel E	\$ 8.880.000
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización. Experiencia: Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada	
	Nivel F	\$ 9.730.000
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización Experiencia: Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.	
	Nivel G	\$ 10.461.000
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización. Experiencia hasta diez (10) años de experiencia profesional relacionada.	
	Nivel H	\$ 11.312.000
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	

RESOLUCIÓN No. 04349

Experiencia: Más diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

PARÁGRAFO 1º: Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de servicios personales altamente calificados se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el decreto 2785 de 2011.

PARÁGRAFO 2º: Los honorarios antes establecidos incluyen el IVA cuando contratista de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana pertenezca al régimen común.

ARTÍCULO TERCERO: GENERALIDADES Y EQUIVALENCIAS. Se establecen las siguientes:

1. Generalidades:

- a) Para el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con la Ley 842 del 9 de octubre de 2003.
- b) Los profesionales en Derecho, para acreditar el ejercicio de litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.
- c) Se deberá presentar tarjeta profesional para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la ley lo exija, junto con los antecedentes profesionales del Ente que lo vigila, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de su expedición.
- d) Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005.
- e) Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas las cuales deberán contener como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa; tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y de terminación o retiro y relación de actividades ejecutadas o funciones desempeñadas.

2. Equivalencias:

RESOLUCIÓN No. 04349

- a) Cinco (5) semestres aprobados de educación superior por los títulos de la CATEGORÍA TRES de la tabla, es decir Técnico o Tecnólogo.
- b) El título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- c) El título de postgrado en la modalidad de MAESTRÍA por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- d) El título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- e) Para la prestación de servicios de la CATEGORÍA DOS, en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, siempre que ésta circunstancia esté plenamente justificada, bastará la acreditación de estudios de primaria y la certificación de la experiencia solicitada.
- f) En todo caso las equivalencias NO podrán ser acumulativas es decir solo podrá tenerse en cuenta para cumplir uno (1) solo de los requisitos solicitados por el perfil, previa aprobación del Secretario Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados los siguientes contratos de la aplicación de la tabla de honorarios y perfiles relacionada en el artículo primero de la presente resolución:

- a) La prestación de servicios profesionales proporcionados por personas jurídicas.
- b) La prestación de servicios profesionales que requieran un tipo de especialidad, complejidad y detalle, o un mayor trabajo efectivamente desplegado. no continuos.
- c) La prestación de servicios profesionales altamente calificados o que requieran un grado de confianza relevante para la Entidad.

PARAGRAFO: El Secretario Distrital de Ambiente, deberá aprobar y certificar la idoneidad del perfil presentado bajo este artículo, especificando las calidades y

RESOLUCIÓN No. 04349

características del personal por sus altas condiciones profesionales, personales o de confianza, al igual que deberá establecer la justificación por la cual se debe realizar la contratación. En todo caso, el valor asignado por honorarios no podrá superar el valor del salario establecido para el jefe superior de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 3625 del 15 de diciembre de 2017 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2018



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

JENIFER ALEXANDRA HUERTAS LOPEZ	C.C: 1073232750	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180944 DE 2018	FECHA EJECUCION:	27/12/2018
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

JOHANNA LILIAN CANTE PUENTES	C.C: 36066376	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180001 DE 2018	FECHA EJECUCION:	27/12/2018
------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C: 51985496	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Página 8 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 04349

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/12/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/12/2018
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------